



C I R C U L A R N O . 6 2 / 2 0 1 6

Toluca de Lerdo, México, a 14 de noviembre de 2016.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MANERA OBLIGATORIA DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN, SOLICITUD, ATENCIÓN, RESPUESTA Y CONOCIMIENTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y O JURISDICCIONALES INTERNOS, QUE DE MANERA LEGAL NO REQUIERAN EL DOCUMENTO IMPRESO; SUSTITUYENDO DE FORMA PERMANENTE LOS TRAMITES MEDIANTE OFICIO.

C O N S I D E R A N D O :

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Mediante el objetivo 1. Transformación Gubernamental de la Estrategia Digital Nacional, en donde se menciona que se impulsarán acciones que mejoren la eficiencia gubernamental, la transparencia y la rendición de cuentas, al mismo tiempo que incrementen la capacidad de respuesta del gobierno.
- III. De acuerdo al Artículos 1 fracciones II y III, Artículo 2 fracción IV, Artículo 44 fracciones I, VIII, IX y Artículo 73 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se instauro el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información para impulsar los trámites y servicios electrónicos.
- IV. El Plan de Desarrollo estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, establece entre sus ideales una Modernización Administrativa, ideal que entre sus estrategias contempla la gestión eficiente de recursos.
- V. La Dirección de Tecnologías de Información tiene como objetivo impulsar el uso, desarrollo e instalación de tecnologías de información que permitan el mejoramiento e integración de los sistemas de información, servicios de comunicación y equipamiento innovador, que coadyuven a la ejecución de las funciones jurisdiccionales y administrativas de manera eficiente.
- VI. Que el desarrollo e implementación de las tecnologías de información permite optimizar los recursos económicos y materiales para el desempeño de las funciones en las diferentes áreas del Poder Judicial
- VII. Que el uso de medios de comunicación impresos implica altos costos de recursos materiales y humanos, mayores tiempos de atención y por ende largos tiempos de respuesta en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, retrasando la tramitación del usuario.
- VIII. Que es necesaria la aplicación de estrategias que permitan el cambio de hábitos y costumbres en el personal, que sirvan como herramientas para mejorar la gestión administrativa de forma eficiente, eficaz y efectiva, de tal forma que se contribuya al uso óptimo y racional de los recursos, a la mejor comunicación entre colaboradores y a la disminución de la carga ambiental.



En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el uso de manera obligatoria del correo electrónico institucional como medio de comunicación, solicitud, atención, respuesta y conocimiento de trámites administrativos y/o jurisdiccionales internos, que de manera legal no requieran el documento impreso; sustituyendo de forma permanente los trámites mediante oficio.

SEGUNDO. Que todas las Áreas Administrativas y Jurisdiccionales que requieran hacer llegar algún documento como anexo a la solicitud de atención y/o respuesta a trámites administrativos y jurisdiccionales internos o para conocimiento del área destinataria, deberá ser por medio del correo electrónico institucional, de tal forma que los documentos deberán ser digitalizados y adjuntos como archivos.

TERCERO. Este acuerdo aplicará para todo el personal del Poder Judicial del Estado de México sin distinción de categoría o adscripción.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Información de proveer correo electrónico a todo personal del Poder Judicial del Estado de México, previa solicitud del colaborador a la red 15401, 15478 y 15411.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Información, a brindar la capacitación y soporte para realizar el respaldo de información al personal de las Áreas Administrativas y Órganos Jurisdiccionales que así lo requieran, previa solicitud del colaborador a la red 15401.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de contraloría a realizar el monitoreo y dar seguimiento y al cumplimiento de dicho acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial del Estado, y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES